

las hagan saber à las Justicias de los Pueblos donde haya dichas fabricas , y ocupados en ellas , y efectivamente dichos Señores Directores Generales , incluyeron à su Señoría transumpto de las Reales Cédulas de dichos Privilegios , y fuero , y à su continuacion el Extracto referido de lo que disponen , y mandan : Y para que tenga efecto dicho orden , con el de las referidas determinaciones : Debia demandar , y mandò se libre exorto con insercion de dichas Reales Cédulas , Extracto , Carta - Orden , y este Auto , à los Señores Governadores , Corregidores , Su Lugar Theniente , Alcaldes Mayores , Ordinarios , y demàs Justicias , y Juezes de el Rey, nuestro Señor , de los Pueblos donde hay Fabricas de Salitres , y à que se extiende la Administracion General de estas de Polvora , y ante quien se presente , à fin de que hagan guardar , y guarden , à todos los Empleados en dicha Renta , y Reales Fabricas de Polvora , y Salitres , los Privilegios , y Exempciones , y libertades , concedidas à todos los susodichos , en repetidas Reales Cédulas de su Magestad , que las que son, constan de dicho Extracto que irà inserto en dicho Exorto , todo lo que cumpliràn dichos Señores , para obviar las repetidas quejas , que continuamente estàn dando los Empleados en dichas Reales Fabricas , pues en ello se interesa la Real Hacienda ; y para que los Conductores de los Exortos que se librasen , no se detengan en los Pueblos donde los presentàren, se impriman las Copias que fueren precisas , para que en cada uno dexen una Copia para su inteligencia , y que las Justicias no puedan alegar de ignorancia sobre el todo de su contenido , y por este su Auto asì lo proveyò , y firmò = Alberto de Suelves. = Ante mì, Juan Joseph Assensio y Cazorla.

Y para que tenga efecto lo prevenido en dicha Carta-Orden , y lo por mì mandado en el Auto , à su continuacion puesto , libro el presente para V.S. ò Mercedes , las Justicias de las Ciudades, Villas, y Lugares que se expressan en la forma siguiente : = Villa de Alcantarilla. = Librilla. = Alhama. = Totana. = Ciudad de Lorca. Huerca , y Overa. = Zurgena. = Cantoria. = Ciudad de Purchena. = Antas. = Ciudad de Vera. = Villa de Cuevas. = Mazarron. = Fuente-Alamo. = Ciudad de Orihuela. = Callosa. = Almoradì. = Albatera. = Elche. = Ciudad de Alicante. = Fortuna. = Mula. = Ciezar. = Ojòs. = Abràn. = Villanueva. = Archena. = Molina. = Alguazas. = Calasparra. = Moratalla , y demàs donde haya empleados en dichas Fabricas.

A todas las quales dichas Justicias de parte de su Magestad (que Dios guarde) exorto, y requiero , y de la mia pido , y encargo , que siendoles presentado este mi Exorto , y Despacho por qualquier

Con-

